

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-026/2024

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE SOMBRERETE, DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ
ÁNGEL YUEN REYES.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Requerimiento** de esta fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención constante en una foja. DOY FE.

**ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LIZBETH CRUZ ALONSO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS

ACUERDO DE REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-026/2024

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE SOMBRERETE,
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL
YUEN REYES

Guadalupe, Zacatecas, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Vistas las constancias que integran el expediente mencionado al rubro, toda vez que resulta necesario tener mayores elementos para resolver el presente asunto, es indispensable solicitar diversa información, por lo que, con la facultad que me otorga el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas¹, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se **requiere** al Consejo General del Instituto Electoral del Estado para que proporcione a este órgano jurisdiccional **copia certificada, original o copia al carbón** (*el documento con mejor legibilidad según sea el caso*), de la documentación correspondiente a las casillas **1291 Contigua 1, 1306 Básica y 1306 Contigua 1²**:

- Acta de la jornada electoral
- Acta de escrutinio y cómputo, levantada en casilla o en su caso en sede administrativa
- Escritos y hojas de incidentes

SEGUNDO. De acuerdo a las constancias de la publicitación realizada en el presente juicio por la autoridad responsable, en la cual se asienta que se presentó escrito de tercero interesado, se solicita a la autoridad administrativa en mención que remita el escrito de mérito.

¹ En adelante Ley de Medios.

² No se omite señalar que mediante acta circunstanciada de fecha seis de junio del año actual, suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal Electoral de Sombrerete, Zacatecas, se manifestó que en ciertos paquetes electorales no contenían acta de la jornada electoral, incluyendo las casillas 1291 C1 y 1306 B, sin embargo en caso de que existieran dichas actas, se realiza el presente requerimiento.

TERCERO. Se otorga a la autoridad señalada un plazo de veinticuatro horas a partir de la notificación del presente proveído para que remita la información solicitada, con la prevención de que en caso de incumplir con lo ordenado, se aplicara alguna de las **medidas de apremio** previstas en el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Abraham González Guerrero, con quien actúa y da fe.

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO

